



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Auto de sustanciación No. 0542

Radicación: 41001-31-05-003-2018-00141-01

Neiva, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ordinario Laboral promovido por FAIBER RIVAS USMA en frente de MAGDALENA RIVER SEA FOOD S.A.S.

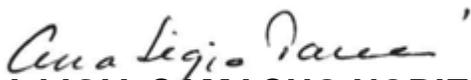
Sería el caso resolver la solicitud de aclaración de la sentencia proferida por la Sala Primera de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Neiva el día diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023), interpuesta por la doctora ALEYDA CIFUENTES RODRÍGUEZ, apoderada del señor FAIBER RIVAS USMA, sino fuera porque la misma se presentó extemporáneamente, pues al momento de la radicación del escrito, ya había fenecido el término establecido por los artículos 285 y 287 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 de la normativa procesal laboral y de la seguridad social, toda vez que, conforme con la constancia secretarial del 02 de junio de 2023, que anuncia *“El 31 de mayo, a las cinco de la tarde, venció en silencio el término de que disponían las partes para solicitar adición, aclaración o*

complementación de la sentencia que antecede, de fecha 17 de mayo de 2023, notificada por edicto el 24 de mayo de 2023, a través del micrositio de esta Corporación, en la página web de la rama judicial (www.ramajudicial.gov.co)", y solo hasta el día 01 de junio de la misma anualidad se radicó el memorial de pedimento de aclaración, vía correo electrónico, tal y como se evidencia en el comprobante de recepción de la misma, obrante en el plenario, por lo que habrá de denegarse.

Por lo brevemente expuesto, el despacho **DISPONE:**

DENEGAR por extemporánea, la solicitud de aclaración de la sentencia proferida por la Sala Primera de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Neiva, el día diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023), elevada por la apoderada del demandado FAIBER RIVAS USMA.

NOTIFÍQUESE,


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:
Ana Ligia Camacho Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23798e95f1a1252a476ebb68b8ef60cefbaa8c416b5aa3750ce98fedfc9ca5af**

Documento generado en 22/06/2023 04:46:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>